



**EXPEDIENTE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN GIZAIN N°
SIM/09.02/2026**

**ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA,
ASESORAMIENTO, MEDIACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SEGUROS DE LA
FUNDACIÓN NAVARRA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES
PÚBLICOS**



ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	4
2. RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3. PORCENTAJES MÁXIMOS DE COMISIÓN	5
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.....	6
6. COMIENZO DE LA PRESTACIÓN Y DURACION DEL CONTRATO	6
7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	7
8. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL.....	8
9. LOTES.....	10
10. GARANTÍA DEFINITIVA	10
11. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	10
13. CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	19
14. REVISION DE PRECIOS	19
15. ADMISIÓN DE PARTICPANTES Y APERTURA DE OFERTAS	19
16. DOCUMENTACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	20
17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	23
19. CESIÓN.....	23
20. FORMALIZACIÓN.....	24
21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
22. RIESGO Y VENTURA	25
23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJEUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	25
24. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA	27
25. CAUSAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	29
26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	29
27. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	30



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Departamento de Derechos Sociales,
Economía Social y Empleo
Eskubide Sozialetako, Ekonomia
Sozialeko eta Enpleguko Departamentua



28.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	30
29.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS	32
30.	PROTECCIÓN DE DATOS	33



PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO, MEDIACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SEGUROS DE LA FUNDACIÓN NAVARRA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refieren las presentes condiciones particulares es la ejecución de los trabajos descritos en las prescripciones técnicas de este mismo contrato, en el que se especifican las funciones de asesoramiento y mediación, gestión y consultoría a desarrollar en relación con los seguros suscritos por la Fundación Navarra para la gestión de los servicios sociales públicos -en adelante, Fundación Gizain-.

Nomenclatura CPV: 66518100-5 Servicios de asesoramiento en materia de seguros.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego y en sus anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación pública navarra.

Asimismo, con carácter subsidiario, serán de aplicación:

- Real Decreto 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, de seguros privados, de planes y fondos de pensiones, del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades y reaseguradoras.
- Las restantes disposiciones que regulan los contratos de seguros privados.



El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgada por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la persona o entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

3. PORCENTAJES MÁXIMOS DE COMISIÓN

El presente contrato no genera gasto alguno para la Fundación Gizain ya que la adjudicataria, de acuerdo con la normativa vigente, en materia de mediación de seguros, será retribuida por la entidad o entidades aseguradoras con las que se concierten los contratos de seguros privados, mediante comisión con cargo a las primas netas, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros.

Se establecen los siguientes porcentajes máximos de comisión:

Seguro de responsabilidad civil	10%
Seguro de accidentes colectivo	10%
Seguro de accidentes (voluntario)	10%
Seguro de despacho profesional y oficinas	10%
Seguros de hoteles y residencias	10%
Seguro de furgonetas	10%

No se admitirán ofertas que superen los porcentajes expresados.

Únicamente generan derecho de abono los trabajos realizados para la realización y configuración de los pliegos sobre las pólizas de seguros a elaborar durante el primer tramo de la adjudicación. El abono se hará conforme al precio convenido, con sujeción al contrato suscrito, y el precio de la factura ascenderá al precio ofertado por la licitadora para este trabajo determinado. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de la factura, o conforme se acuerde entre las partes a la hora de firmar el contrato.



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al art. 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga del contrato, asciende a 20.143,93€, cantidad resultante de aplicar el tipo máximo de licitación posible al importe de las primas netas vigentes de cada ramo de seguro, para la totalidad de anualidades posibles, además, contempla un pago adicional por el asesoramiento en la elaboración de los pliegos de condiciones técnicas que sirvan de base para el correspondiente concurso de contratación de pólizas de seguros.

Cabe destacar que el valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta las primas vigentes en 2026, actualizadas en un porcentaje estimado. La cantidad definitiva a la que ascienda este contrato será el porcentaje ofertado por las licitadoras, por el precio de las pólizas realmente contratadas.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento SIMPLIFICADO inferior al umbral comunitario tal y como se dispone en los artículos 80 y 89.1.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, rigiéndose asimismo por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

El órgano de contratación del presente contrato de servicios está conformado por la Dirección-Gerencia de la Fundación Gizain.

La unidad gestora está conformada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Yolanda Fillat Delgado, o quien legalmente le sustituya
- Intervención: Leticia Poyo Hualde, o quien legalmente le sustituya
- Secretaria: Maite Ibiricu Lecumberri, o quien legalmente le sustituya.

6. COMIENZO DE LA PRESTACIÓN Y DURACION DEL CONTRATO

El contrato, por lo que respecta al servicio de mediación, tiene previsto comenzar en el mes de septiembre/octubre de 2026, y se extenderá para el conjunto de las prestaciones hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes



antes de su finalización por años naturales, hasta un máximo de dos prórrogas, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2029.

Desde septiembre de 2026 hasta diciembre de 2026 el objetivo es el asesoramiento y preparación para la licitación de las pólizas de seguros necesarias para la Fundación Gizain, para que estas entren en vigor en enero de 2027.

No obstante, lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Fundación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar para operar en el ramo de seguros a que se refieren las presentes bases, siempre que posean la forma jurídica, requisitos y condiciones que para el ejercicio de la actividad aseguradora y que no se encuentren incursas en las prohibiciones de contratar previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de Contratos públicos. Quien licite no puede estar incurso en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

La licitadora deberá estar inscrita en el registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento



jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, de seguros privados, de planes y fondos de pensiones del ámbito tributario y de litigios fiscales.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 14.3 LFCP).

Podrán contratarse con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Cada licitadora no podrá presentar más de una oferta. Ninguna licitadora podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por ella suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de estas ofertas por parte de empresas vinculadas con una licitadora, de acuerdo con la definición recogida en el art. 20 de la ley Foral 2/2018, supondrá igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por la licitadora y por sus empresas vinculadas.

8. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada



por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifican a continuación. La unidad gestora podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato referida a los tres últimos ejercicios y que refleje una facturación anual de, al menos, 1,5 veces el precio de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.
- Se acreditará por declaración formulada por entidad financiera, certificando la solvencia de la empresa licitadora para la ejecución del contrato

Solvencia técnica y profesional:

Se justificará la solvencia técnica y profesional mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificados acreditativos de la realización, en los últimos tres años, de un mínimo de 3 contratos de intermediación de seguros en los ramos que recoge esta licitación, cuyo número de personas aseguradas sea de, al menos, cada una de 450 personas.
- Certificación o documento acreditativo de la inscripción de la empresa en el Registro de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y de sus altos cargos de la Dirección General de Seguros o en su caso el Registro Especial de Mediadores de Seguros y Corredores de Reaseguros del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra.
- Además, de los requisitos mínimos del equipo de trabajo que se recogen en el pliego de condiciones técnicas.



9. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes por la naturaleza del objeto del mismo, que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de empresas diferentes (artículo 41.4.b) de la LFCP).

10. GARANTÍA DEFINITIVA

Dentro del plazo indicado por Fundación Gizain y, en todo caso, antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá, como requisito previo e indispensable para la ejecución del contrato, haber consignado a favor del mismo la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta el momento de finalización del plazo de ejecución del contrato, y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista.

11. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Las personas interesadas podrán solicitar aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en la licitación, a través del Portal de Contratación de Navarra.



11.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

A. LUGAR Y PLAZO

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Navarra, de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

El plazo que se establece para la presentación de las proposiciones de 10 días a contar desde el día de recepción de la invitación a presentar ofertas, realizada a través de la Plataforma PLENA 2.0.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/-1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - o Canon.inria.fr, INRIA, París.
 - o I2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección gizain@fundaciongizain.es, dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en la licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.



Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

B. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt,



pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la propuesta o bien los documentos que se señalen, de las que componen la propuesta, deberán estar firmados por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la entidad licitadora, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las propuestas de las licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa
- Sobre B: Proposición no evaluable mediante fórmulas
- Sobre C: Proposición evaluable mediante fórmulas.

Sobre A: Documentación administrativa, contendrá la siguiente documentación:

- Identificación-declaración responsable de la entidad/persona licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el anexo I.

Si la presentación es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresa, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una, se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta la extinción de los



misimos. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

En caso de subcontratación, la licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de los subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución de los contratos. En el caso de que la solvencia técnica y económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución de los contratos.

Sobre B: Proposición no evaluable mediante fórmula:

En este sobre deberá incluirse:

- a) La documentación necesaria para poder valorar los apartados señalados en las letras a) y b) de la cláusula 14.

Asimismo, deberán indicar los datos personales de la persona o personas de referencia para la ejecución del contrato con sus números de teléfono y las responsabilidades que asumen.

Sobre C: Proposición evaluable mediante fórmulas:

En este sobre deberá incluirse la documentación necesaria para poder valorar los apartados señalados en las letras c) y d) de la cláusula 14. En concreto, deberá incluirse los siguientes documentos:

1. Proposición económica indicando el precio ofertado, ajustándose al modelo de proposición económica que se adjunta como Anexo II a estas condiciones particulares.
2. Compromiso, en su caso, de formación del personal, conforme al modelo de medidas de carácter social que se adjunta como anexo III a estas condiciones particulares.

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición.



La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que tenga poder de representación.

La inclusión de información referente al sobre C en los sobres A y/o B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

12. 14. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (criterios sujetos a juicios de valor):

- a) Plan de asistencia técnica y medios que se adscriben al contrato (máximo 5 puntos)
 - a. Medios, recursos (materiales, humanos, tecnológicos...) que se adscribirán a la ejecución del contrato. Hasta 2,5 puntos.
 - b. Plan de asistencia técnica. Descripción y planificación de los trabajos a desarrollar para la ejecución del contrato. Hasta 2,5 puntos.
- b) Diseño del plan de seguros (máximo 15 puntos)

Se deberá presentar un diseño diferenciado de un Plan de seguros para los ramos objeto de este contrato con los aspectos que la licitadora considere más beneficiosos para la Administración, valorándose su adecuación a las necesidades de la Administración (metodología propuesta, identificación de riesgos, variables a considerar para la toma de decisiones, claridad y coherencia).

La documentación correspondiente a la Propuesta técnica (que comprende tanto el Plan de Asistencia técnica y medios que se adscriben al contrato, como el diseño del Plan de Seguros) no deberá exceder de 30 folios, letra arial, tamaño 11, debiendo diferenciar de forma clara y separada la parte correspondiente a:

- Los medios y recursos que se adscribirán a la ejecución del contrato
- El plan de asistencia técnica
- El diseño de Plan de seguros.



Puntuación mínima: se establece una puntuación mínima de 8 puntos en el conjunto de criterios evaluables mediante la aplicación de juicio de valor, como requisitos para poder abrir y aplicar los criterios valorables mediante fórmula objetiva.

La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c) de la LFCP.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

a) Precio del contrato que se oferta (máximo 60 puntos):

La oferta económica se redactará de acuerdo al modelo adjuntado como Anexo II del presente pliego.

Se asignará la puntuación señalada en el cuadro inferior por cada punto porcentual de reducción que se realice sobre el precio máximo de licitación aplicado al porcentaje de comisiones.

El porcentaje de reducción ofrecido por la licitadora sobre los máximos señalados en la cláusula 3, que no podrá exceder el 30% se valorará conforme a la siguiente escala:

Porcentaje de reducción ofrecido	Puntuación
30%	10,00
29%	9,66
28%	9,33
27%	9
26%	8,66
25%	8,33
24%	8
23%	7,66
22%	7,33
21%	7
20%	6,66
19%	6,33



18%	6
17%	5,66
16%	5,33
15%	5
14%	4,66
13%	4,33
12%	4
11%	3,66
10%	3,33
9%	3
8%	2,66
7%	2,33
6%	2
5%	1,66
4%	1,33
3%	1
2%	0,66
1%	0,33

Cada reducción presentada para cada ramo de seguro recibirá una puntuación total sobre 10 puntos. El sumatorio de las seis reducciones presentadas (una por cada ramo de seguro) no podrá exceder de los 60 puntos máximos a otorgar por este criterio.

b) Elaboración de los pliegos de las pólizas de seguros

En concepto de asesoramiento en la elaboración de los pliegos de condiciones técnicas que sirvan de base para el correspondiente concurso de contratación de pólizas de seguros, así como el informe posterior de valoración de las ofertas presentadas por las compañías aseguradoras licitadoras, se deberá presentar una proposición económica para este servicio.

Se otorgarán, un máximo de 10 puntos, a la oferta económica que resulte más ventajosa.



El presupuesto máximo de licitación asciende a 1.000 euros (sin IVA), pagaderos en dos partes. El 50% al aprobarse por Fundación Gizain la propuesta definitiva de los pliegos de las pólizas de seguros; y el otro 50% una vez se haya adjudicado definitivamente la licitación de las pólizas de seguros.

La oferta económica se valorará de forma inversamente proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata y el resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración precio} = \frac{\text{ofrmen}}{\text{ofract}} \times \text{pts máx}$$

Ofrmen: oferta económica menor de entre las presentada a la licitación

Ofract: oferta económica presentada por la licitadora

Ptsmáx: puntuación máxima a otorgar por el criterio (máx. 10 puntos)

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido en este pliego.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas ofertas cuyo importe esté por debajo del 45% de la media aritmética de las ofertas presentadas. En este caso, se requerirá a la licitadora para que justifique por el precio que resulte de la licitación.

c) Formación criterios sociales (10 puntos)

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación, tanto los reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, las asistentes y el lugar y fecha de celebración de estas. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.



13. CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En caso de empate entre dos o más ofertas, conforme a lo dispuesto en el art. 99 de la LFCP, se aplicarán como criterios de desempate los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El menor porcentaje de personas trabajadoras, siempre que éste no sea superior al 10%.
- c) En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

14. REVISION DE PRECIOS

No se contempla la revisión de precios.

15. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y APERTURA DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá en acto privado a la apertura de los sobres A y B.

En caso de que la unidad gestora aprecie que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona o entidad para que complete o subsane la documentación presentada, otorgándole un plazo mínimo de cinco días naturales.

Comprobada la documentación administrativa incluida en el Sobre A, se procederá a la apertura y valoración del Sobre B, conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente pliego, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad



de trato a quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni superior a diez.

A continuación, se realizará la apertura del sobre C, otorgándole las puntuaciones correspondientes a cada una de las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11 del presente pliego.

Si la unidad gestora considera que la oferta adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Una vez finalizada la valoración de las ofertas, se realizará un orden de prelación, y se solicitará a la empresa sobre la que vaya a recaer la propuesta de adjudicación, la presentación de la documentación para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. El plazo para presentarla será de siete días naturales (cláusula 16).

16. DOCUMENTACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A solicitud de la unidad gestora la empresa licitadora en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación, en el plazo máximo de 7 días naturales, desde que se le comunique la propuesta de adjudicación, debiendo presentar a través de PLENA los siguientes documentos:

1. Documentación que acredite la personalidad de la persona física o jurídica, y la representación en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

1.2. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.



Si no lo fuere la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, deberán presentar poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento nacional de Identidad o documentos que reglamentariamente lo sustituya.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción de dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

Cuando la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios o empresarias que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras agrupadas o por sus respectivos representantes.

3. Número de identificación fiscal. Si la oferta se presenta por entidades que participan conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades reunidas.
4. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.
5. Declaración responsable de la licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.



6. Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones públicas respecto de las cuales la licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
7. Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de la Seguridad social, estar afiliado o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondiente y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyen temporalmente al efecto o por licitadoras que participan conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

8. Impuesto sobre actividades económicas (IAE): presentación del último recibo disponible del impuesto correspondiente, o bien, presentación del alta referida al ejercicio corriente.
9. Documentación de acreditación de la habilitación empresarial o profesional, en los términos establecidos en el apartado 8 de las presentes condiciones reguladoras. Se incluirá certificado de inscripción en el correspondiente registro.

Si se aprecian defectos subsanables en la documentación presentada, se dará a la licitadora un plazo de 3 días naturales para que los corrija.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento.

En este supuesto, la Fundación Gizain propondrá la adjudicación a favor de la persona/entidad licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las



ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la nueva propuesta de adjudicación.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1 Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable mediante fórmulas.

17.2. Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de ejecución quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla. Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

17.3. Declaración de desierto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 de la Ley Foral de Contratos públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

17.4. Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación una vez acordada será publicada en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

17. SUBCONTRATACIÓN

Dada las características, naturaleza y exclusividad del objeto del presente contrato, no se permite la subcontratación del contrato.

18. CESIÓN

La adjudicataria no podrá ceder o transferir los derechos que le correspondan como consecuencia de su condición de contratista, excepto en los supuestos previstos en el



artículo 108.1.b) de la Ley Foral 2/2018, y en las condiciones establecidas de los números 2, 3 y 4 del mismo precepto.

19. FORMALIZACIÓN.

En el plazo de 15 días naturales siguientes a los 10 días de suspensión del contrato previstos por el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, la Administración y la entidad adjudicataria procederán a la formalización del contrato.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el pliego y la propuesta de la entidad adjudicataria.

Cuando la entidad adjudicataria sea una unión temporal de empresas, dentro del plazo señalado y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque la entidad adjudicataria no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato a las entidades licitadoras siguientes a aquella, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad de la nueva adjudicataria.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a los presentes pliegos que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa contratista a las facultades de interpretación,



modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El responsable del contrato será el órgano de contratación. A éste le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

21. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. Todo ello de acuerdo con el artículo 104 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

22. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

1. CONDICIONES GENERALES

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral



de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y en particular a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) Requerimientos en materia de protección de datos: será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:
 - Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
 - Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

2. Condiciones especiales de ejecución

- a) Los informes o memorias que se elaboren durante la ejecución del contrato y que contengan datos referidos a personas físicas deberán estar desagregados por sexo y redactarse utilizando lenguaje inclusivo.



23. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Con respecto a los gastos a cargo de la entidad adjudicataria tanto en las proposiciones presentadas por quienes liciten, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos todos los tributos, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar como pago del servicio contratado. Igualmente se incluyen los que se requieren para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares y cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

La entidad adjudicataria facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales de su ramo sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asesoramiento por personal especializado en seguros, asistencia a reuniones de trabajo explicativas, suministro de información sobre el ramo de seguros, informaciones adicionales al tomador, a las personas aseguradas y/o beneficiarias, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

La entidad que resulte adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados y estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen tanto a terceros como a la Administración y que sean consecuencia de las operaciones que requieran para la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatorias, Condiciones Técnicas y anexos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la unidad gestora del contrato.

Además de las funciones establecidas en las Condiciones Técnicas, la entidad seleccionada también vendrá obligada a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas



entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta y en las prescripciones técnicas.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.



El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.

La entidad seleccionada se compromete a aportar el personal de conformidad con los requisitos exigidos en las prescripciones técnicas. Dicho personal no podrá ser sustituido durante la vigencia del contrato sin el consentimiento expreso de la unidad gestora. En este caso, este personal deberá contar, al menos, con la experiencia, titulación y competencias de su rol, comunicando con la mayor antelación posible la propuesta de cambio o ampliación a la unidad gestora, al objeto de acreditar los requisitos mencionados. Así mismo, la entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.

24. CAUSAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además, son causas de resolución del presente contrato:

- El cese por el adjudicatario en el ejercicio de la profesión de mediador de seguros.
- La supresión del servicio.
- El cambio sustancial en la estructura y planificación que motivó la adjudicación del contrato según los criterios de selección establecidos en este Pliego.

Si el contrato se resuelve por causa imputable a la persona contratista, deberá indemnizar a la Administración contratante por los daños y perjuicios que hayan podido producirse.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el art. 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe



acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Respetando lo señalado en el párrafo anterior, el órgano de contratación podrá introducir las modificaciones que se deban a circunstancias imprevisibles, o cuando el valor de la modificación sea inferior al 10 % del importe de la adjudicación, conforme al artículo 114.3 de la LFCP.

26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución. En el expediente que se siga al efecto se dará audiencia a la entidad contratante.

27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando la unidad gestora del contrato detecte incumplimientos en la prestación del contrato, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos, hasta un máximo del importe de adjudicación del contrato.

Las faltas cometidas por la adjudicataria por motivos distintos al incumplimiento de plazos se clasifican de la siguiente manera:

a) Faltas leves:

- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento en la prestación del servicio: no asesorar debidamente, no acompañar en la elaboración de los pliegos, y las condiciones recogidas en el pliego técnico.
- Incumplimiento leve de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento leve de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.



- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.
- b) Faltas graves:
- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
 - En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.
 - Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- c) Faltas muy graves:
- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
 - Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
 - Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
 - Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
 - Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y, en concreto, en su caso, de las obligaciones y/o condiciones de subrogación derivadas del convenio colectivo sectorial de la actividad objeto del contrato o del artículo 67 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
 - En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios muy graves a la Administración o terceros.

En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, tendrán carácter muy grave.

Los incumplimientos de la adjudicataria se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, según las cuantías establecidas en los artículos 146 y 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.



La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

28. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El presente contrato es de naturaleza administrativa y las incidencias que se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano de la Fundación Gizain autora del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos públicos de Navarra, debiendo fundarse exclusivamente en alguno de los motivos expuestos en el artículo 124.3 de la LFCP, en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



29. PROTECCIÓN DE DATOS

I. Confidencialidad

Será de aplicación a la presente cláusula lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, en lo relativo al deber de confidencialidad, sin perjuicio de lo establecido por la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

En consecuencia, la entidad adjudicataria, así como todo su personal, deberá respetar estrictamente el carácter confidencial de la información a la que accedan con ocasión de la ejecución del contrato, siempre que dicha información haya sido previamente identificada como confidencial o cuando, por su propia naturaleza, deba ser considerada como tal. A tal efecto, se obligan a no utilizar, divulgar ni revelar a terceros información obtenida en el curso del contrato. Esta obligación alcanza no solo a la entidad adjudicataria y su personal, sino también, en su caso, a todos aquellos colaboradores o participantes implicados en la ejecución del objeto del contrato.

Esta obligación es adicional y complementaria al deber general de secreto profesional, permaneciendo vigente aun después de la finalización del contrato con la entidad contratante.

Por su parte, la entidad contratante se compromete igualmente a no divulgar aquella información facilitada por la entidad adjudicataria que haya sido previamente designada como confidencial al presentar su oferta, siempre respetando lo dispuesto por la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y las disposiciones contenidas en la normativa de contratación pública aplicable. No obstante, los documentos e información presentados por la entidad adjudicataria podrán ser considerados confidenciales cuando su difusión pueda perjudicar intereses técnicos o comerciales legítimos de dicha entidad, afectar negativamente a la competencia leal o esté así expresamente dispuesto en la normativa sobre protección de datos. Esta declaración de confidencialidad podrá ser aceptada total o parcialmente por la entidad contratante o incluso rechazada, si esta considera que la declaración incluye información que no puede ser considerada confidencial. La obligación de confidencialidad se mantendrá durante un



plazo de cinco años desde que se tuvo conocimiento de la información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan expresamente un plazo mayor o que, por la naturaleza de la información, dicha obligación deba mantenerse durante un periodo superior.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el adjudicatario responderá frente a la entidad contratante de las sanciones impuestas, así como de los gastos, daños y perjuicios que se deriven directa o indirectamente de dicho incumplimiento.

II. Tratamiento de datos derivado de la adjudicación

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto del tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), se informa que los datos personales facilitados durante el proceso de contratación serán incorporados al sistema de información de la entidad contratante. Dichos datos serán tratados específicamente por el Área de Contratación con el propósito de gestionar la presentación de ofertas, valorar la solvencia profesional de los licitadores y, en caso de resultar adjudicatario, formalizar la relación contractual, así como efectuar las comunicaciones o notificaciones necesarias para el control y ejecución del contrato.

La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa aplicable en materia de contratación pública, en particular la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, así como la formalización y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades para las que fueron recabados, así como durante los plazos de conservación establecidos en la normativa aplicable en materia de contratación pública, transparencia y normativa archivística.

Los datos personales podrán ser comunicados a terceros cuando resulte necesario en cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la contratación pública, incluyendo, en



particular, su publicación en los portales de transparencia y en los perfiles de contratante, de conformidad con lo previsto en la normativa de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, podrán ser comunicados a los órganos competentes de la Administración Pública, así como a otros organismos públicos con funciones de control, supervisión o jurisdiccionales (tales como el Tribunal de Cuentas, los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales, Juzgados y Tribunales, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Antifraude u otras entidades públicas competentes), en los supuestos previstos por la legislación aplicable.

Las personas interesadas podrán ejercer en cualquier momento los derechos reconocidos por la normativa vigente sobre protección de datos: acceso, rectificación, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, en caso de considerar vulnerados los derechos derivados de la normativa de protección de datos, podrá interponer la reclamación que considere pertinente ante la autoridad de control competente a través de su página web www.aepd.es.

III. Obligaciones en materia de protección de datos por parte de la empresa adjudicataria

Cuando la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de la entidad contratante, dicho tratamiento tendrá la consideración de encargo del tratamiento en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018.

☐ No implica tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

☒ Implica tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad contratante, teniendo la entidad adjudicataria la condición de encargada del tratamiento.

En caso de que el contrato implique dicho tratamiento, la entidad adjudicataria deberá cumplir con la normativa de protección de datos aplicable, así como con las condiciones



establecidas en el artículo 66.3.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

En particular:

- Presentar, con carácter previo a la formalización del contrato, la declaración relativa a la localización de los servidores y al lugar desde el que se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- Indicar si está prevista la subcontratación de servicios o infraestructuras que impliquen tratamiento de datos personales, identificando, en su caso, a los subcontratistas previstos.
- Comunicar cualquier modificación que se produzca durante la ejecución del contrato respecto de la información facilitada.

Asimismo, con carácter previo al inicio de la prestación, deberá formalizarse el correspondiente contrato de encargo del tratamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 RGPD y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018.

Todo ello sin perjuicio del deber de sigilo respecto de los datos y antecedentes a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normativa de contratación pública aplicable.